

ALCANCE DIGITAL N° 40

LA GACETA
Diario Oficial

**CARLOS
ALBERTO
RODRIGU
EZ PEREZ
(FIRMA)**
Firmado
digitalmente por
CARLOS ALBERTO
RODRIGUEZ
PEREZ (FIRMA)
Fecha: 2016.03.10
14:04:15 -06'00'

Año CXXXVIII

San José, Costa Rica, viernes 11 de marzo del 2016

N° 50

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 39536-JP

N° 39544-H

N° 39552-MINAE

ACUERDOS

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

REGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

N° 39552-MINAE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

En uso de las facultades contenidas en el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política; los artículos 27.1 y 28.2.b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, “Ley General de Administración Pública”; y el artículo 114 de la Ley N° 7554 del 4 de octubre de 1995, “Ley Orgánica del Ambiente”.

Considerando:

1°—Que el artículo 114 de la Ley Orgánica del Ambiente crea el premio anual “Guayacán”, para reconocer públicamente las labores meritorias en la lucha persistente por el mejoramiento del medio.

2°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 25083-MINAE se creó el reglamento que “Regula procedimientos para otorgamiento y entrega de Premios Guayacán”, sin embargo a la fecha se hace necesario involucrar nuevas iniciativas de protección y mejoramiento ambiental en áreas específicas, así como la creación de procedimientos claros y transparentes de selección de los ganadores del Premio Guayacán. **Por tanto,**

DECRETAN:

“Reglamento que regula el procedimiento para otorgar el Premio Guayacán y derogatoria del Decreto Ejecutivo N° 25083-MINAE del 15 de marzo de 1996”

Artículo 1°—**Objetivo.** El presente reglamento tiene por objetivo establecer los procedimientos necesarios para la entrega del Premio Guayacán en sus distintas menciones.

Artículo 2°—**Alcance.** Podrá ser acreedora del Premio Guayacán en sus distintas menciones cualquier persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, cuya labor haya contribuido en forma efectiva a la protección, conservación y mejoramiento del ambiente.

Artículo 3°—**Menciones del Premio Guayacán.** El Ministerio de Ambiente y Energía (en adelante MINAE) entregará anualmente un Premio Guayacán para cada una de las siguientes menciones:

- a) *Gestión de la energía:* dirigidos a personas físicas o jurídicas por esfuerzos en promover la eficiencia energética o el uso de energías alternativas.
- b) *Gestión de recursos naturales renovables:* dirigido a personas físicas o jurídicas por esfuerzos orientados a la protección, conservación y uso sostenible de la flora, fauna y recursos naturales renovables en general.
- c) *Gestión de la calidad ambiental:* dirigido a personas físicas o jurídicas por esfuerzos en prevención, reducción, y control de contaminación ambiental.
- d) *Gestión de recursos marinos y costeros:* dirigido a personas físicas o jurídicas por esfuerzos en protección, conservación y uso sostenible de recursos marinos y costeros.
- e) *Gestión de la acción climática:* dirigido a personas físicas o jurídicas por esfuerzos orientados a la mitigación de gases de efecto invernadero y adaptación al cambio climático.
- f) *Gestión de Recurso Hídrico:* dirigido a personas físicas o jurídicas por esfuerzos en protección, conservación y uso sostenible del recurso hídrico.
- g) *Liderazgo ambiental:* dirigido a la persona física, nacional o extranjera, para casos excepcionales con una reconocida trayectoria en la defensa, conservación o protección del ambiente, el cual será designado según lo indicado en el artículo 12.

Artículo 4°—**Comisión Coordinadora del Premio Guayacán.** Crease la Comisión Coordinadora del Premio Guayacán conformada por un representante titular y un suplente de cada una de las siguientes instancias del MINAE:

- a) Despacho del Ministro de Ambiente y Energía, quien presidirá o coordinará
- b) Dirección de Energía (DE)
- c) Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC)
- d) Dirección de Gestión de Calidad Ambiental (DIGECA)
- e) Dirección Marino Costera
- f) Dirección de Cambio Climático (DE)
- g) Dirección de Aguas (DA)
- h) Departamento de Prensa

Artículo 5°—**Funciones de la Comisión Coordinadora del Premio Guayacán.** Esta comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar o actualizar al menos cada dos años el presente decreto.
- b) Elaborar y actualizar los formularios de postulación, criterios y herramientas de evaluación y otros procedimientos e instrumentos técnicos a su cargo, necesarios para la correcta y transparente asignación del Premio Guayacán en sus distintas menciones.
- c) Promover acciones de publicidad y posicionamiento del Premio Guayacán en sus distintas menciones.
- d) Velar por la correcta aplicación y cumplimiento del presente decreto.

Artículo 6°—**Convocatoria.** En la primera quincena del mes de enero de cada año, el Despacho del Ministro de Ambiente y Energía, en coordinación con el Departamento de Prensa del MINAE, realizará la convocatoria de los interesados en participar en las menciones a, b, c, d, e y f del artículo 3°.

Para ello podrán hacer uso de medios de comunicación masiva; poniendo a disposición además en el sitio www.minae.go.cr los siguientes documentos:

- a) Formulario de postulación para cada una de las menciones del Premio Guayacán.
- b) Declaración jurada de cumplimiento de normativa aplicable.
- c) Herramientas de evaluación de las solicitudes para cada una de las menciones a, b, c, d, e y f del artículo 3°.

Artículo 7°—**Requisitos básicos a cumplir por los postulantes:** Los interesados en optar por algunas de las menciones indicadas en los incisos a, b, c, d, e y f del artículo 3° deberán cumplir con toda la normativa que le sea aplicable; las iniciativas deberán tener al menos dos años de implementación y contar con logros tangibles y demostrables; además deberán cumplir con el proceso de postulación que se indica en el artículo 8° del presente Reglamento.

Artículo 8°—**Proceso de postulación.** Para postular por las menciones a, b, c, d, e y f del artículo 3°, los interesados deberán presentar:

- a) El formulario de postulación.
- b) Declaración jurada de cumplimiento de normativa aplicable.
- c) Toda aquella documentación pertinente para acreditar las calidades del postulante para esa designación.

Las postulaciones deberán ser presentadas en el período comprendido entre el 15 de enero y el 31 de marzo de cada año. Dicha documentación se podrá presentar en físico o en digital. Para efectos de la presentación en físico, los interesados deberán presentarlas ante las instancias indicadas en el artículo 9° (según sea la mención a su cargo), o en las Oficinas Regionales del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), quienes deberán remitir la información recibida a cada una las instancias indicadas en el artículo 9° a más tardar el 10 de abril de cada año para el proceso de revisión correspondiente.

Para efectos de la presentación de la documentación en digital, esta se podrá realizar siempre que se utilice firma digital y deberá ser remitida al correo electrónico premioguayacan@minae.go.cr.

No se tramitarán postulaciones con documentación incompleta. En caso de postulaciones con documentación incompleta, el MINAE solicitará al interesado por una única vez la presentación de la información faltante. De no completarse la solicitud en un plazo de 10 días hábiles, el MINAE procederá al archivo de ésta.

Artículo 9°—**Revisión preliminar de postulaciones.** Las postulaciones serán revisadas por las instancias siguientes:

- a) Dirección de Energía (DE): para efectos de las postulaciones en la mención en “Gestión de la Energía”.
- b) Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC): para efectos de las postulaciones en la mención en “Gestión recursos naturales renovables”.
- c) Dirección de Gestión de Calidad Ambiental (DIGECA): para efectos de las postulaciones en la mención en “Gestión de la calidad ambiental”.
- d) Dirección Marino Costera: para efectos de las postulaciones en la mención en “Gestión de recursos marinos y costeros”.
- e) Dirección de Cambio Climático: para efectos de las postulaciones en la mención en “Gestión de la acción climática”.
- f) Dirección de Aguas: para efectos de las postulaciones en la mención en Gestión de Recurso Hídrico.

Las instancias anteriores se encargarán de calificar cada una de las postulaciones de la mención a su cargo, siguiendo para ello las herramientas de evaluación de solicitudes indicadas en el inciso “c” del artículo 6°. Los criterios a emplear para la calificación deberán responder a aspectos técnicos, objetivos y verificables.

Las instancias anteriores podrán realizar visitas *in situ* en casos que considere necesario para efectos de corroborar la veracidad de la información presentada por el postulante.

Una vez realizada la calificación de las postulaciones, cada instancia remitirá al Despacho del Ministro del MINAE, a más tardar el 30 de abril, los expedientes de las 3 postulaciones de mayor puntaje para que sean de conocimiento y consideración del Jurado Evaluador.

Artículo 10.—**Jurado Evaluador.** El Ministro de Ambiente y Energía conformará anualmente un Jurado Evaluador constituido por 5 personas de reconocida trayectoria y formación en el ámbito ambiental.

Las funciones del Jurado serán las siguientes:

- a) Hacer una deliberación de las calidades de los aspirantes para determinar si ameritan ser reconocidos públicamente.
- b) Seleccionar un candidato de cada mención a, b, c, d, e y f del artículo 3°, señalando la respectiva justificación de su escogencia. Para ello tomarán en consideración la revisión preliminar de las postulaciones indicadas en el artículo 9°.
- c) Proponer los candidatos seleccionados por cada mención al Ministro del Ambiente y Energía antes del día 15 de mayo de cada año.

En caso de requerir aclaraciones, el Jurado Evaluador podrá apoyarse técnicamente en las instancias señaladas en el artículo 9°.

Artículo 11.—**Comunicación de resultados.** El Despacho del Ministro de Ambiente y Energía comunicará oficialmente a los postulantes del Premio Guayacán los resultados del proceso de evaluación, dicha comunicación la realizará antes del 31 de mayo. Los nombres y calidades de los aspirantes no elegidos se mantendrán confidenciales.

Artículo 12.—**Selección del Premio Guayacán de la mención Liderazgo Ambiental.** En casos excepcionales, el Ministro del MINAE, con el aval del Presidente de la República, podrá seleccionar una persona física merecedora de la mención establecida en el Artículo 3 inciso g, considerando su trayectoria nacional o internacional en la lucha por la defensa, conservación y protección del ambiente.

Artículo 13.—**Entrega del Premio Guayacán.** El Presidente de la República entregará oficialmente el distintivo del Premio Guayacán en el marco de la celebración del Día Mundial del Ambiente.

Artículo 14.—**Sobre el distintivo.** El Premio Guayacán consistirá en una medalla de oro con un guayacán grabado, como símbolo de la lucha persistente por el mejoramiento del medio ambiente. La Oficialía Mayor del MINAE será la responsable de incluir en el presupuesto anual los costos correspondientes para la emisión y entrega del Premio Guayacán en sus distintas menciones.

Artículo 15.—**Publicidad.** El Departamento de Prensa del MINAE dará publicidad al proceso de convocatoria, a los galardonados, así como al acto de entrega oficial del Premio Guayacán.

Artículo 16.—**Derogatorias.** Deróguese el Decreto Ejecutivo N° 25083-MINAE que “Regula procedimientos para otorgamiento y entrega de premios Guayacán” del 15 de marzo de 1996, publicado en *La Gaceta* N° 80 del 24 de abril de 1996.

Transitorio I.—La Comisión Coordinadora del Premio Guayacán dispondrá de un plazo de 6 meses contados a partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial *La Gaceta* para elaborar los instrumentos indicados en el artículo 6° que son aplicables para las menciones a, b, c, d, e y f del artículo 3°.

Transitorio II.—Para efectos de la edición 2016, se faculta la entrega de la mención “Liderazgo Ambiental” del Premio Guayacán en el marco de la Celebración del Día Mundial de la Tierra.

Artículo 17.—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el veintiséis de enero del año dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA

Edgar E. Gutiérrez Espeleta
Ministro de Ambiente y Energía

1 vez.—Solicitud N° 7133.—O. C. N° 27699.—(D39552-IN2016015797).